



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : Paola Fernanda Bonilla Narváez
Demandado : Elite Servicios Integrales S.A.S.
Radicado : 2020-00192

Subsanada la demanda y al reunir el anterior escrito los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss. del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

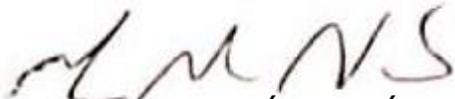
RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de PAOLA FERNANDA BONILLA NARVAEZ y en contra de la empresa ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00) M/CTE, correspondiente al capital de la obligación reconocida en acta de acuerdo conciliatorio que aquí se ejecuta, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de diciembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa del 6% anual y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, la cual se surtirá con el envío de la demanda y sus anexos junto a la copia de esta providencia al correo electrónico suministrado en el escrito de demanda, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ